



Andacollo, 10 de Julio de 2008

**- ORDENANZA N° 1300/08 -**

**VISTO:**

Los expedientes N° 249/98 y 946/04, ambos generados en la oficina Técnica de Catastro Municipal

La solicitud del señor BELTRAN, Sergio, presentada bajo registro de Mesa de Entradas N° 2535, de fecha 01 de Diciembre de 2004, requiriendo la transferencia del lote adjudicado mediante Ordenanza N° 541/00, a favor de los Señores CAÑETE, Sandra y MAIDANA, Walter.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la nota bajo registro N° 2535, obrante en el expediente del señor Beltrán, queda manifiesto la voluntad de transferir los derechos del terreno ubicados en la zona II, Lote 14, de la Manzana "J"

Que surge del expediente administrativo que el señor Beltrán Sergio ha cumplimentado la obligación de cancelar el total del precio de venta del lote;

Que ambas personas reúnen los requisitos vigentes por normativa para la adjudicación de tierra municipal, según lo establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que de acuerdo a la documentación existente en dichos expedientes se ha cumplimentado lo necesario y debido para autorizar la transferencia solicitada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**


**ARTICULO 1°:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la **TRANSFERENCIA** de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor del señor **BELTRAN SERGIO, DNI N° 25.776.728**, mediante Ordenanza n° 541/00, que a partir de la fecha será a favor de los señores **CAÑETE SANDRA, DNI N° 29.880.585 Y MAIDANA JESUS WALTER, DNI N° 20.261.432**.

**ARTICULO 2°:** EL mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, Manzana "J", identificado como Lote 14, con una superficie aproximada de 325,60 m2, sin subdividir, sujeto a mensura, según consta en croquis el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, tiene como destino la construcción de una vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

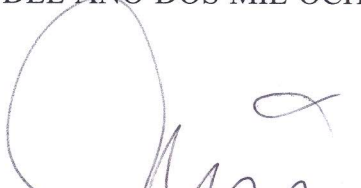
**ARTICULO 3°:** La construcción a realizarse, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanza n° 293/98 y 512/02

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Sres. CAÑETE Sandra y MAIDANA Jesús Walter, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 589.-

  
LAURA NOELIA HUENCHUMAN  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



  
RAUL ARIEL ARAVENA  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

